Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0078

Acorde con el pliego introductor, la acción está dirigida única y exclusivamente contra PABLO VICENTE RAMOS RODRÍGUEZ y DIANA ALEJANDRA RAMOS URIBE, aspecto que se vio reflejado en el auto admisorio de 18 de abril de 2022 (archivo 8).

En consecuencia, no hay nada que aclarar respecto del proveído de 13 de julio pasado (archivo 19), pues dentro del extremo pasivo no figuran los "*herederos indeterminados*" a los que hace mención la apoderada de los actores (archivo 20) y, por lo tanto, la audiencia inicial puede practicarse, tal como quedó consignado en la reseñada providencia.

Notifíquese,

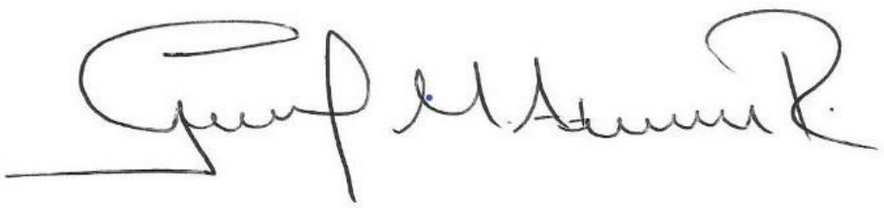

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Bogotá D.C., _____
Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP